

Prevención de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas sobre medidas a adoptar ante la reanudación de las actividades presenciales en juicios y demás audiencias en fase jurisdiccional y de ejecución, así como en la de las actuaciones previas o instrucción. -

Antecedentes:

1. La extraordinaria y excepcional situación provocada en España por la pandemia derivada del C-19 provocó en su día la adopción por el Gobierno de España del estado de alarma con la finalidad de hacer frente a la referida pandemia y que, pese al levantamiento reciente del mismo, sigue teniendo consecuencias en la vida, actividades laborales y desarrollo de las funciones que tienen encomendadas todas las instituciones públicas.

2. Además de las recomendaciones y decisiones de la Comisión de Gobierno de este Tribunal adoptadas con anterioridad y cuya aplicación y subsistencia ya vienen establecidas con suficiente claridad así como de las recomendaciones del Servicio Médico de aquel que se vienen produciendo en el tiempo, deben tenerse en cuenta una serie de comportamientos en la utilización de la Sala de Justicia así como en la práctica de las diligencias de la Unidad de Actuaciones Previas, esencialmente en la práctica de las Liquidaciones Provisionales, manejo de expedientes así como presencia de terceros en las dependencias de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. Sirve, asimismo, de pauta a seguir los contenidos del Real Decreto-Ley 16/2020, que se ha publicado el pasado 29 de abril en el Boletín Oficial del Estado, con vigencia a

partir del 30 siguiente así como los de la Guía publicada por el CGPJ el 29 de abril pasado.

Fundamentos Jurídicos:

1. Le corresponde a la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas la superior inspección de la Sección y el mantenimiento del buen orden en el funcionamiento de la misma, adoptando en su caso las prevenciones que aconsejen tales finalidades legales (arts. 160.11 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la regla general del art. 4.1 del Código Civil).

2. Establece la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas que el mismo tiene competencia para todo lo concerniente al régimen interior (art. 3.1) y su Ley de Funcionamiento que corresponde a los Consejeros de Cuentas titulares de los Departamentos impulsar, dirigir, distribuir, coordinar e inspeccionar el trabajo en el Departamento (art. 13). A su vez, el art. 11.3 de esta última Ley establece que en la Sección de Enjuiciamiento existirá una unidad administrativa, dotada del personal técnico, administrativo y auxiliar necesario, encargada de la tramitación y, en su caso, vigilancia de las actuaciones instructoras previas a la exigencia de responsabilidades contables en los procedimientos de reintegro por alcance.

3. La Presidencia, atendiendo a las circunstancias concurrentes en este momento, a las precauciones derivadas de los conocimientos actuales de la ciencia médica y epidemiológica así como a las indicaciones provenientes del Servicio Médico del Tribunal, además de las cautelas que indiquen a cada Consejero de Enjuiciamiento, o responsable, las particulares circunstancias de cada audiencia, considera procedentes las siguientes medidas de precaución y de salud:

--Las distancias personales no serán nunca inferiores a dos metros en la Sala de Justicia y lugar de audiencias respectivas, incluidas las que practiquen los Delegados Instructores de la Unidad de Actuaciones Previas.

--Tales distancias exigirán la ubicación de los Sres. Directores Técnicos, Sres. Fiscales, Abogados y Procuradores de las partes en lugar que respete dicho distanciamiento de manera escrupulosa y sin excepción alguna por el momento.

--Manteniendo la regla general de la publicidad de los debates en las actuaciones jurisdiccionales, la asistencia de público en exceso y que no permita el respeto ineludible de las anteriores disposiciones, deberá llevar consigo la restricción subsiguiente de acceso a la Sala de Justicia o lugar de práctica de las actuaciones de instrucción con la finalidad de evitar riesgos evidentes para la vida, la integridad y la salud de las personas asistentes. Las necesidades concurrentes en cada supuesto se pondrán en conocimiento de la Secretaría General, con la antelación suficiente, para que, en colaboración con los respectivos Directores Técnicos, pueda dar las instrucciones oportunas para que se provea lo que proceda para la organización de la Sala con arreglo a aquellas.

--Con el máximo respeto a las facultades que corresponden legalmente a los Consejeros de la Sección de Enjuiciamiento en orden al señalamiento de las audiencias públicas en sus respectivos Departamentos y, teniendo en cuenta la actual persistencia de la pandemia del C-19 y las necesidades de adaptación de la Sala de Vistas y demás dependencias de la Sección, se encarece de aquellos que procuren, en la medida de lo posible, efectuar dichos señalamientos no antes del próximo mes de octubre de este año. En todo caso, deben coordinar dichas facultades con la Secretaría General de este Tribunal de Cuentas. Antes de dicha mensualidad, se valorarán las posibilidades que supone el “streaming” en convocatoria al efecto de la Sección, tanto para

las audiencias públicas como para el levantamiento de las actas de liquidación.

--Los servicios de la Secretaría General del Tribunal, en el ámbito de sus competencias, cuidarán de establecer las condiciones para el estricto cumplimiento de las anteriores medidas en cada sesión judicial o de la Unidad de Actuaciones Previas.

--En el manejo del expediente en formato papel, se recomienda observar la utilización de guantes. De ser preciso trasladar el expediente al domicilio particular, se recomienda introducir los expedientes en bolsas para su traslado. Una vez terminado el manejo de los mismos, proceder a lavar las manos y limpieza de la superficie de trabajo donde hayan estado depositados.

--Las deliberaciones de la Sala de Justicia, respecto de los recursos de apelación de que conozca o asuntos de única instancia pueden ser objeto de deliberación telemática en el caso de persistir los motivos de salud que así lo aconsejen.

--Hasta que las razones de salud permitan lo contrario, la atención al público en cualquier sede judicial se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web correspondiente.

--Igualmente, hasta dicha fecha, para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, será necesario obtener previamente la correspondiente cita previa de la hora y del día, por los medios acabados de indicar.

--Además de asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad mínima de dos metros entre los puestos de trabajo de todo el personal de la Sección de Enjuiciamiento, la Sra. Directora Técnica de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento y los Sres. Directores Técnicos, en sus

respectivos Departamentos de Enjuiciamiento, comunicarán las necesidades de los servicios definidos por la Presidencia y los Departamentos de la Sección a la Secretaría General, a los efectos de la reincorporación presencial progresiva de todo el personal y, en su caso, la asistencia por turnos del mismo a su respectivos puestos de trabajo, todo ello en el marco del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2020.

--La Directora Técnica de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento y los Sres. Directores Técnicos en sus respectivos Departamentos de Enjuiciamiento, igualmente, atendiendo a las indicaciones generales del Servicio de Prevención y Salud Laboral, comunicarán qué funcionarios permanecerán con prioridad en trabajo telemático y el ritmo de incorporación de los mismos, cuidando, en su caso, de atender a las sustituciones que procedan en las audiencias que deban de tener lugar en la sede del Tribunal y su Sección de Enjuiciamiento.

--Se atenderán de manera prioritaria siempre las indicaciones del Servicio Médico del Tribunal, resolviendo la Presidencia cualquier duda que se plantee al respecto en orden al buen orden administrativo de la Sección de Enjuiciamiento.

--Todas las referidas medidas serán complemento ineludible y subordinado de las que, en el orden del gobierno del Tribunal, se adopten o puedan adoptarse por la Comisión de Gobierno del mismo.

Vistos los artículos citados y los demás de aplicación al caso,

**EL EXCMO. SR PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
ACUERDA:**

1º Comunicar esta Previsión a los Excmos. Sres. Consejeros de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, para su conocimiento y con entero respeto a su independencia en la adopción de resoluciones judiciales así como en la dirección de los debates en los juicios y audiencias respectivas.

2º Comunicar especialmente la misma a la Excm. Sra. Secretaria General de este Tribunal de Cuentas, a los Sres. Directores de la Presidencia de Enjuiciamiento y de los tres Departamentos de la Sección su contenido con atento oficio, con igual referencia respecto de las audiencias en las que intervengan por razón de su cargo.

3º Comunicarla, a los mismos efectos, a las Sras. Secretaria de Sala de Justicia y Jefe de la Unidad de Actuaciones Previas así como a todos los Sres. Delegados Instructores de dicha Unidad con igual referencia respecto de las audiencias en las que intervengan por razón de su cargo.

4º **Llevar a efecto todas y cada una de las medidas referidas en el tercero de los fundamentos de esta Previsión con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la vida e integridad física así como el derecho a la protección de la salud de todas las personas presentes o que intervengan en el curso de las audiencias antes referidas.**

5º Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal de Cuentas y del Ilmo. Sr. Abogado del Estado Jefe esta Previsión.

6º Comunicarla a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal de Cuentas.

7º Publíquese esta Previsión, para su mayor transparencia y conocimiento general, en la página Web del Tribunal de Cuentas.